

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**MINISTERIO DE EDUCACION**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.890.893
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.206.616
	02	Del Gobierno Central		30.206.616
	002	Programa de Extensión de la Jornada Escolar		22.605.699
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.211.578
	005	Sistema Chile Solidario		1.999.544
	006	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		389.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		184.062
	99	Otros		184.062
09		APORTE FISCAL		91.484.884
	01	Libre		91.484.884
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.221
	99	Otros Activos no Financieros		10.221
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.050
		GASTOS		121.890.893
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.882.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.425.546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.371.938
	01	Al Sector Privado		117.192.596
	189	Programa de Becas Indígenas	04	5.211.578
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	290.044
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	55.751.447
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	07	775.938
	234	Capacitación a Terceros	08	60.733
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	09	1.144.182
	236	Residencia Familiar Estudiantil	10	2.254.278
	237	Becas Pensión Alimentación		530.042
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	11	903.055
	239	Control Programas de la JUNAEB	12	333.721
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	13	2.075.297
	242	Programa de Alimentación para kinder	14	5.242.899

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	15	8.555.964
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	16	204.501
	246	Programa de Alimentación para prekinder	17	4.526.881
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	18	22.605.699
	248	Programa de alimentacion especial para estudiantes adultos		419.403
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		109.136
	250	Programa de Becas Presidente de la República	19	5.955.781
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	20	242.017
	03	A Otras Entidades Públicas		179.342
	174	Hogares insulares V Región	21	179.342
25		INTEGROS AL FISCO		1.542
	01	Impuestos		1.542
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.862
	03	Vehículos		53.526
	04	Mobiliario y Otros		66.764
	06	Equipos Informáticos		32.572
31		INICIATIVAS DE INVERSION		52.025
	02	Proyectos		52.025
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.100
	07	Deuda Flotante		4.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	40
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	386
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	37.676
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	130.247
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$	15.066
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	26.218

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 23.140
 - b) \$ 40.800 miles para estudios referidos a la focalización de los programas.

- 04 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
- a) 18.258 becas de enseñanza básica \$ 1.382.963 miles
 - b) 11.133 becas de enseñanza media \$ 1.738.195 miles
 - c) 4.254 becas de educación superior \$ 2.090.420 miles
- El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°52 de 1995 , del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En el primer semestre del año 2005 , la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre .
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

- 05 Incluye recursos para:
- Hogar Sagrado Corazón : 46.407
 - Miles de \$
 - Sociedad de Asistencia y Capacitación : 139.221
 - Miles de \$
 - Programa Asistencia Hogar de Cristo : 104.416
 - Miles de \$

- 06 Incluye recursos para:
- a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica (182 días) y hogares (220 días).

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	11.978
700	572.312
1.000	114.512
2.400	6.393

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$1.245.702 miles. Mediante Resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán. Asimismo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá identificar los alumnos beneficiarios que deban atender dichas Instituciones.</p> <p>e) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.</p>		
	07	La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.		
	08	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.		
	09	Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.		
	10	Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2005, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.		
	11	Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.		
	12	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
	13	<p>Incluye recursos para:</p> <p>a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.</p> <p>b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.</p> <p>c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).</p>		
	14	Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

15 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2005 :

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	39.500
650	69.627
1000	22.354

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 16 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 17 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 73.056 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.
- 18 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 19 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N°832, de 2003 y sus modificaciones. Los beneficios establecidos en la letra a) del artículo 7° de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará en la forma dispuesta en su artículo 9°.
 Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 20 Considera \$ 242.017 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 ,de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980.
- 21 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 71.335 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.